



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 951  
RADICADO N° 2020-00163-00

En atención a la solicitud que hace la mandataria judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es de recibo para el Despacho en tanto se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 del C.G.P, en consecuencia, se ACEPTA el RETIRO de la demanda la cual se encuentra de forma física, con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

GML